

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas,
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO | SUCESIÓN INTESTADA |
| CAUSANTE | MELVA ROSA FERNANDEZ CORREA C.C. Nro. 24.387.086 |
| INTERESADOS | JENNY NATALY RODAS FERNANDEZ C.C. 1.054.918.576 |
| RADICADO | 17-042-40-89-001-2022-00030-00 |
| DECISION | SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN |
| PROVIDENCIA | SENTENCIA No. 0015 |

Se procede a proferir sentencia aprobatoria de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión intestada de la causante **MELVA ROSA FERNANDEZ CORREA**, de conformidad con el numeral 6° del artículo 509 del CGP.

Por auto del 31 de marzo de 2022 se declaró abierta y radicada en este despacho la sucesión intestada de la causante **MELVA ROSA FERNANDEZ CORREA**, quien falleció en el municipio de Anserma- Caldas, el diez (10) de diciembre de 2008, municipio donde tuvo su último domicilio.

Así mismo, por causa de la muerte, se reconoció como interesada a la señora; **1. JENNY NATALY RODAS FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.918.576 en su condición de hija legítima.

Dentro del mencionado auto también se ordenó el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, el cual se surtiría mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 10° del Decreto legislativo 806 de 2020 y 5° del Acuerdo No PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, así como la publicación de la apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión; en igual sentido se dispuso comunicar del asunto a la DIAN sobre la radicación y apertura del presente trámite.

Mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022 obrante a folio 14 del expediente digital, la DIAN comunicó que a la fecha no figuraban

obligaciones de plazo vencido a cargo de la causante.

Cumplidos los requisitos de ley, vencido el término del edicto emplazatorio, efectuadas las publicaciones respectivas y agregadas al expediente acorde a lo dispuesto en el inciso 1° del art. 501 ibídem, en providencia del 12 de julio de 2022, se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos; misma que se llevó a término el día cinco (5) de septiembre de 2022, en la que se impartió su aprobación por no haberse presentado objeciones.

Presentado el trabajo de partición y adjudicación y el poder otorgado por la interesada donde le fueron ampliadas las facultades a la apoderada para efectuar el trabajo de partición dentro del término oportuno para ello este despacho de conformidad con el numeral 2° del artículo 509 de C.G.P procede a dictar sentencia.

La partición y adjudicación se hizo frente a todos los interesados reconocidos y bienes inventariados, con las especificaciones y linderos que al inmueble corresponden, siendo adjudicado el mismo que constan en la diligencia de inventarios obrante a folios 37 a 20 del expediente digital, según títulos de adquisición y registro, precisándose que de acuerdo con el certificado de tradición (Fl.02 pág. 12 a 39), el folio de matrícula inmobiliaria corresponde al número **103-22274**.

Corolario de lo anterior, al encontrarse el trabajo presentado ajustado a las normas sustanciales y procedimentales de ley, es menester proferir sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación tal como se hará, con las implicaciones que dicha decisión conlleva.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA - CALDAS**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación adosado (visible a folio 22 del expediente digital) dentro del presente

proceso de sucesión intestada de la causante **MELVA ROSA FERNANDEZ CORREA**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 24.387.086 de Anserma- Caldas, a favor de **JENNY NATALY RODAS FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.054.918.576 de Anserma- Caldas.

SEGUNDO: Expedir copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación, lo mismo que de la presente sentencia, a fin de que sea inscrita en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Anserma- Caldas y se allegue copia con la constancia de registro al proceso.

TERCERO: Así mismo se ordena protocolizar el expediente en la Notaría que a bien tengan los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ**

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2178984bd7cb383fcf66c01638e50286a59dbf1b64f96a5fa3755517d51609f4**

Documento generado en 23/09/2022 04:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>